



TRÁMITE: GPA-2022-3522

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022**

RFPAC-GPA-032-2022

**Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCPP;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad



establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2021 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”** (Énfasis agregado);

Que, mediante RESOLUCIÓN No. GPA-PAC-2022-001 de fecha 14 de enero de 2022, que consta publicado en el portal Institucional del SERCOP, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0163-M de 12 de mayo de 2022, la Ing. Lorena Jackeline Bermeo Pacheco, en calidad de Directora de Tecnologías de la Información (S), dirigido a la Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora, Prefecta de la Provincia del Azuay; menciona: *“...para la adquisición de Telefonía IP para el Gobierno Provincial del Azuay a fin de informar que se tenía previsto realizar la adquisición mediante subasta inversa electrónica, sin embargo,*





informo que el equipo técnico de esta Dirección realizó un análisis de ofertas económicas en el mercado considerando las necesidades de los funcionarios del Gobierno Provincial del Azuay, ante lo cual se identificó que los 119 teléfonos previstos para la compra tendrían un valor de \$6.545,00.

Bajo este contexto, se considera realizar dicho proceso a través de ínfima cuantía, en virtud de que dicho monto es menor al planteado por el SERCOP, por lo que conforme al Art. 22 de la LOSNCP, Arts. 25 y 26 del RGLOSNCP, solicito a Usted de la manera más cordial se sirva autorizar la reforma con modificación en el PAC 2022, bajo las siguientes condiciones:

Líneas actuales:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	V. TOTAL	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	PERIODO
840104	472200415	BIEN	ADQUISICION TELEFONIA IP	119	UNIDAD	10000	1190000,00	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1

Líneas con reforma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	V. TOTAL	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	PERIODO
840104	472200415	BIEN	ADQUISICION TELEFONIA IP	119	UNIDAD	55	6545,00	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE	C2

...”;

Que, la Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora, Prefecta de la Provincia del Azuay, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-1253-M, de fecha 16 de mayo de 2022, dirigido al CPA. Paúl Andrés Orellana Guzhñay, Director de Contratación Pública; comunica: “En atención al Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0163-M, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Lorena Jackeline Bermeo Pacheco, ex Directora de Tecnologías de la Información (S), esta Prefectura autoriza la reforma con modificación en el PAC 2022 para la Adquisición de Telefonía IP para el Gobierno Provincial del Azuay, de acuerdo a lo detallado en el mencionado memorando.”; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme los requerimientos detallados en el Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0163-M de





12 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Lorena Jackeline Bermeo Pacheco, en calidad de Directora de Tecnologías de la Información (S) de ese periodo.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:

CPA. Paúl Orellana Guzhñay

Director de Contratación Pública

